



República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., diecisiete (17) de enero de 2022. Pasa al Despacho del Señor Juez para proveer, el proceso 2020-322 proveniente del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá con decisión que REVOCA el auto proferido por el Despacho el pasado 1° de julio de 2021 y ordena admitir el llamamiento en garantía.

Se informa que el pasado 5 de octubre de 2021 se remitió el expediente para resolver la apelación de la sentencia proferida y sobre este punto no se ha realizado pronunciamiento por el superior.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ
Secretaria

Bogotá D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en providencia del 15 de octubre 2021 mediante la cual REVOCA la sentencia proferida por este Despacho.

En cumplimiento a lo ordenado se dispone: ADMITIR el llamamiento en garantía realizado por la A.F.P. SKANDIA S.A. a la aseguradora MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

Conforme lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, proceda la parte interesada a notificar a la llamada en garantía para que proceda a presentar la respectiva contestación.

Una vez realizado lo anterior ingresen las diligencias al Despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
Juez

**JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No 003 Hoy 18 de enero de 2022.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ
Secretaria

stld

Firmado Por:

Shirley Tatiana Lozano Diaz
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito



República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

**Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

**Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9afdda3346710adc4fba74eb54d2b9406d5a14dcc38b06bafca75353c40b6ff0

Documento generado en 17/01/2022 11:00:10 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**